







JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

CND/004/2641/2023

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5

DEMANDADO: ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ c.c. 94.431.522

RADICACION: 76 001 4003 027 2016 00457 00

LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER

"PRIMERO. - SEÑALAR el día 05 de marzo de 2024, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación: Bien: INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No 370-825003, ubicado en la Calle 95 A # 26I 3-12 Bloque 4 Apartamento 203, barrio San Marcos de la ciudad de Cali, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.99 y 158 Exp. Físico). Inmueble avaluado en la suma de \$70.647.040.00 M/CTE (Ub.14) SEGUNDO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia, para el proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AV VILLAS, contra ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ c.c. 94.431.522, radicación 760014003- 027 2016 00457 00. Obra como secuestre (Ub.20 cuad. Med. Exp. Físico) JOAQUIN GRISALES en nombre de la sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS (quien se ubica en la CARRERA 4 No. 12-41 Of. 1111 Edificio Seguros Bolívar, teléfono 318 325 5257). TERCERO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. -PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). QUINTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro. **SEXTO. - SE INFORMA** a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO AUDIE

Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

NCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

Atentamente,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil De Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d6ae0cf38aacddd3ea341611b4f3dbfb1182f4b19af8e4e6a52dadc059c4e11

Documento generado en 07/12/2023 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica